

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C.,

Referencia: 110014003081-2019-0178200

Siendo la oportunidad procesal pertinente y revisada las presentes diligencias, se verificó que mediante auto de fecha 14 de noviembre de 2019 corregido por auto del 11 de febrero de 2020, se libró orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima cuantía a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO NACIONAL COOPDENAL y en contra de BORIS LEONARDO ZAPATA YEPES, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del aludido proveído, cumpliera la obligación en los términos allí dispuestos.

El demandado BORIS LEONARDO ZAPATA YEPES se notificó del auto de mandamiento de pago y del que lo corrigió por aviso, conforme lo regulado en el artículo 291-292 del Código General del Proceso, quien dentro del término legal no realizó el pago de la obligación ni propuso excepción alguna.

En consecuencia, reunidos los presupuestos legales y formales de la acción impetrada de conformidad con lo preceptuado en el art.440 del Código General del Proceso, el Despacho:

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución como se dispuso en el mandamiento de pago.
2. **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
3. **ORDENASE** el avalúo y remate de los bienes embargados en el proceso.
4. **CONDENASE** en costas a la parte demandada. Liquidense por secretaría e inclúyase en la misma por el rubro de Agencias en Derecho la suma de \$ 400.000.00.

Notifíquese


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 15 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

11 MAR 2021